

## Genérico Intervención

Núm. Exp.: 2019/174-INT

Asunto HORAS COMPLMENTARIAS PERSONAL TW AGOSTO 2018  
(VACACIONES)

Interesado

Dirección

Informe firmado por Interventor(a)

---

Expediente de Genérico Intervención tramitado para HORAS COMPLMENTARIAS PERSONAL TW AGOSTO 2018 (VACACIONES). D/Dña. EINT0173FVV, emite el siguiente,

### INFORME DE INTERVENCIÓN: NOTA DE REPARO

ASUNTO: HORAS COMPLEMENTARIAS PERSONAL TW AGOSTO 2018 (VACACIONES).

Paloma Alfaro Cantó, Interventora del Ayuntamiento de Aspe, de conformidad con lo establecido en los artículos 214 y ss. del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el expediente remitido a esta Intervención, en fecha 24 de julio de 2019, emito el SIGUIENTE REPARO.

#### ANTECEDENTES

1º.- 18 de abril de 2019.- Informe del Director de Cultura y Juventud relativo a horas complementarias realizadas en 2018, en el que se indica que el 21 de agosto realizaron horas complementarias encontrándose todos ellos de vacaciones, con justificación de las causas de su realización.

2º.- 13 de junio de 2019.- Providencia de la Concejala de Educación y Cultura en funciones, en la que se manifiesta la necesidad de que se abone el exceso de horas realizadas durante el periodo vacacional por los empleados relacionados (Pedro De Juan Galipienso, Vicente López Vicedo y Fuensanta Pacheco Tovar).



3º.- 18 de junio de 2019.- Informe desfavorable de la Técnico Medio de RRHH relativo a las horas complementarias realizadas por el Personal del Teatro Wagner el día 21 de agosto de 2018, durante el periodo de vacaciones de los mismos.

4º. – 19 de julio de 2019. Nota-Informe jurídica de disconformidad, emitida por el titular de la Secretaria Municipal, dado que en el informe reseñado en el antecedente primero, concurre en varias infracciones al ordenamiento jurídico relatadas en el cuerpo de la citada nota-informe.

## **2.- Legislación aplicable:**

- C.E. de 1978
- Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. ( artículo 60)
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
- RDL 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- RDL 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 10/2010 de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Reglamento de Gratificaciones por Servicios Extraordinarios al personal al servicio de del Ayuntamiento de Aspe.

## **CONSIDERACIONES**

Primera.- En primer lugar, hay que reseñar que el art. 12.4.c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece que los trabajadores a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en los supuestos a los que se refiere el art. 35.3. Y la realización de horas complementarias se registrá por lo dispuesto en el apartado 5.

Segunda.- Asimismo, el art. 38.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, establece que el periodo de vacaciones anuales retribuidas, no es sustituible por compensación económica.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación,



la aprobación del abono de las horas complementarias realizadas por los siguientes trabajadores en periodo vacacional:

PERIODO	HORAS	NOMBRE	IMPORTE
21/08/2018	6	PEDRO DE JUAN GALIPIENSO	62,34 €
21/08/2018	7	VICENTE LOPEZ VICEDO	72,73 €
21/08/2018	7	FUENSANTA PACHECO TOVAR	72,73 €
<b>TOTAL</b>			<b>207,80 €</b>

,Hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

c )En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

En cuanto al procedimiento a seguir es el siguiente:

1.- La nota de reparo se remitirá al órgano a que afecte ese reparo.

2.- Si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con este, corresponderá al Presidente de la Entidad Local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, salvo dos supuestos, en los que corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia: cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. Pudiendo el Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

5. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

Interventora del Ayuntamiento de Aspe

Documento firmado electrónicam  
de Verificación 124332526500074

verificable mediante Código Seguro

